1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Libre Inversión
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Fortalecimiento a la consolidación productiva del sector de energía eléctrica en el municipio de San José, Caldas
Código BPID	2025176650021
Código BPIN-PIIP	202500000005587
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	04 de abril de 2025
Secretario de Despacho responsable:	Julio Cesar Betancur Ocampo
Modalidad de contratación	Invitación de Mínima Cuantía
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA INTERVENTORÍA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS

1.JUSTIFICACIÓN.

La Resolución CREG 101-013 de 2022 establece la interventoría como Actividades del Servicio de Alumbrado Público: Conforme con lo dispuesto en el inciso segundo de la definición de servicio de alumbrado público contenida en el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto 1073 de 2015, las actividades del servicio de alumbrado público comprenden las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, **y la interventoría** en los casos que aplique.

Así mismo el articulo 37 de esta resolución define: Costo de la Interventoría del servicio de Alumbrado Público. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 943 de 2018, que modifica el artículo 2.2.3.6.1.8 del decreto 1073 de 2015, los municipios y distritos deberán tener en cuenta los costos de las interventorías de los contratos para la prestación del servicio de alumbrado público considerando la descripción de las actividades del Capítulo 7 del RETILAP, y aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Igualmente y conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente, ESTUDIO PREVIO, acompañado de los documentos requeridos, con el fin de adelantar el

correspondiente proceso de contratación, que tiene por objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS".

1.1 La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

El Municipio de San José, como ente fundamental de la organización político administrativa del Estado debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991, el decreto 2424 de 2006, el decreto 943 de 2018, La Resolución CREG 101-013 de 2022 y en general todas las normas que regulan la prestación del servicio de alumbrado público en Colombia incluidas las actividades de suministro de energía, la actividad de administración, operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público y la ejecución de actividades de expansión vegetativa de la infraestructura de alumbrado público.

La Alcaldía Municipal de San José requiere realizar la interventoría a la prestación del servicio de alumbrado público, verificando el correcto funcionamiento del sistema de alumbrado público, el cual se encuentra actualmente en funcionamiento y se hace necesario conforme lo establecen las normas vigentes que el municipio cuente con una interventoría externa que se encargue de verificar la correcta prestación del servicio en el municipio, la cual debe tenerse vigente durante el tiempo que dure el contrato de concesión.

Es por esta razón que se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que cuente con los conocimientos, profesionales, experiencia y experticia que le permita determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del concesionario del sistema de alumbrado público municipal, realizar seguimiento a el contrato de suministro de energía y en general realizar el técnico, operativo, jurídico, administrativa y financiero del contrato.

Así mismo es preciso señalar que es obligatorio cumplimiento para esta administración municipal contratar la interventoría debido a que La Ley 1474 de 2011 establece en su artículo 83 lo siguiente: “con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”.

Es así que el contrato que se pretende suscribir consiste en un seguimiento técnico, jurídico, ambiental, administrativo y financiero de las obras e inversiones que se han efectuado por la concesión del sistema de alumbrado público a partir del inicio de ejecución de la interventoría, así mismo realizar un diagnóstico del estado del alumbrado público en el municipio y verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario incluidas no solo las actividades de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura, sino también lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones de la expansión del sistema de alumbrado público.

La interventoría deberá realizar actividades de control, seguimiento y evaluación de los componentes de: Administración, operación, mantenimiento, reposición, modernización, suministro de energía, expansión y otras como la facturación, recaudo y recuperación de saldos vencidos realizadas por la empresa prestadora del servicio de energía con destino al alumbrado público en el municipio de San José, y las recomendaciones que sobre el mismo

deba realizar, durante esos periodos descritos, de la misma manera se requiere que en conjunto con la administración del municipio se realice acompañamiento a la elaboración del Plan Anual de Alumbrado Público en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 2424 de 2016, la interventoría también realizará acompañamiento al municipio para ajustar los trámites necesarios a toda la normatividad vigente de alumbrado público, como la contratación de la compra de energía para el alumbrado público, la expedición de los trámites para evitar la evasión del pago del impuesto de alumbrado público de comercializadores de energía en San José distintas a la CHEC S.A. E.S.P. denominados comercializadores no incumbentes que prestan el servicio de comercialización y suministro de energía y son sujetos de pago del impuesto de alumbrado público.

El municipio de San José requiere con carácter prioritario la contratación de la interventoría técnica, administrativa y financiera en el año 2025, en virtud del cual, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, se obligó a invertir unos recursos con el objeto de llevar a cabo la modernización tecnológica del sistema, que comprendía el cambio de 50 % de las luminarias (incandescentes, mercurio, halógenas, etc.), por luminarias de led con las cuales se obtendría un ahorro energético; igualmente, se obligó a prestar el servicio de alumbrado público, efectuando la Operación y Mantenimiento de la infraestructura recibida y repotenciada.

Lo anterior en cumplimiento de la ley 1474 de 2011, Articulo 83 establece lo siguiente: “con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”.

El contrato consistirá en realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera y ambiental de la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio

“ARTÍCULO 29. ELEMENTOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS CONTRATOS ESTATALES DE ALUMBRADO PÚBLICO. Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994. La CREG regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto.” (Subrayado fuera de texto).

Que dentro del proceso de selección del contratista se contempló que debe contratar la Interventoría externa para garantizar la correcta ejecución de los trabajos y la calidad de los materiales suministrados y el seguimiento a la programación de recursos propuesta por el

concesionario, y se indicó que los proponentes deben considerar los costos relacionados con la interventoría para la concesión de alumbrado público.

El artículo 12 de Decreto 2424 de 2006, establece:

“Control, inspección y vigilancia. Para efectos de la prestación del servicio de alumbrado público se ejercerán las funciones de control, inspección y vigilancia, teniendo en cuenta las siguientes instancias:

Control Técnico. Las interventorías de los contratos de prestación de servicio de alumbrado público además de las obligaciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ejercerán un control técnico con sujeción a la normatividad que expida para esos fines el Ministerio de Minas y Energía.”

Asimismo, el Artículo 13 ibidem estableció como función del Ministerio de Minas y Energía, la de expedir la reglamentación correspondiente al ejercicio de la interventoría en los contratos de prestación del servicio de alumbrado público, es así como por medio de la Resolución N.º 180540 el Ministerio de Minas y Energía por medio del cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público Retilap y se dictan otras disposiciones.

Conforme a todo lo expuesto anteriormente, es claro que el Municipio de San José se encuentra en la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que reúna las condiciones necesarias con el fin de realizar la Interventoría al Contrato de Concesión de alumbrado público bajo todos los lineamientos del Ministerio de Minas y Energía.

3. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS".

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion,

La siguiente es la codificación del servicio requerido:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
Servicios							
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y	8110	Servicios profesionales de ingeniería	811017	Ingeniería eléctrica y electrónica	81101701	Servicios de ingeniería eléctrica
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y	8112	Economía	811215	Análisis económico	81121501	Análisis macroeconómico
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y	8112	Economía	811215	Análisis económico	81121502	Análisis microeconómico
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y	8112	Economía	811215	Análisis económico	81121503	Econometría
81	Servicios Basados en Ingeniería,	8112	Economía	811215	Análisis económico	81121504	Proyecciones económicas

4. CONDICIONES EXIGIDAS

A. CONDICIONES GENERALES Y DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Realizar seguimiento a la incorporación de los avances tecnológicos que permitan hacer un uso más eficiente de la energía eléctrica destinada para el alumbrado público, así como la de equipos y elementos que ofrezcan la mejor calidad de iluminación.
- Efectuar seguimiento a la solución de los reclamos de los usuarios por deficiencias en el alumbrado público y las acciones correctivas necesarias para mejorar el servicio.
- Exigir que se establezcan técnicas adecuadas para verificar la efectividad de atención de estos reclamos por parte de la Empresa.
- Exigir a la Empresa el historial punto a punto de cada luminaria, incluyendo los equipos del conjunto eléctrico (Inventario).
- Revisar y controlar el Inventario Físico Inicial y las actualizaciones de inventarios, de la infraestructura del servicio de alumbrado público que debe realizar la Empresa.
- Exigir y aprobar el Plan de Trabajo mensual que presente la Empresa, de acuerdo con las prioridades contractuales y debe propiciar la ejecución de revisiones formales y periódicas que permitan determinar en forma continua la capacidad que posee la Empresa para adecuar y ejecutar efectivamente dicho Plan.
- Exigir a la empresa que el personal que ejecute las diferentes obras, sea idóneo y con la capacidad adecuada para tal fin.
- Verificar que los equipos y materiales que se instalen en el sistema de alumbrado

público sean de buena calidad y cumplan con las características técnicas estipuladas en la propuesta presentado por la Empresa.

- Solicitar a la empresa que realice las pruebas periódicas, en laboratorios de reconocida prestancia, de los diferentes materiales y equipos que se instalen o ya estén instalados en el sistema de Alumbrado Público, con el fin de que se garanticen las características técnicas de los inicialmente aprobados.
- Mantener registros apropiados de la inspección y ensayos a que fueron sometidos los equipos y materiales por parte de la Empresa.
- Efectuar visitas a cada uno de los sitios donde se realicen trabajos relacionados con la construcción, expansión, repotenciación, modernización y/o mantenimiento del alumbrado público, y levantar las actas respectivas que soporten las actividades.
- Solicitar a la empresa los planos actualizados correspondientes al objeto del contrato, informes de avance y toda la demás información pertinente, con el fin de entregar esta información al Contratante.
- Efectuar un seguimiento a las reclamaciones del contratista por garantías de los diferentes elementos y equipos.
- Hacer cumplir al contratista los cronogramas aprobados por el contratante y estudiar cualquier modificación a los mismos para presentarlas al municipio, quien se encargará de su aprobación.
- Exigir al contratista que esté al tanto de los cortes de energía que programe el operador de la red, ya sea por mantenimiento, por remodelación, por construcción de nuevos circuitos y/o por todos aquellos eventos donde se involucre el corte del servicio de energía para alumbrado público.
- Verificar que el contratista informe periódicamente y oportunamente los sitios en los cuales se adelantarán trabajos en las redes secundarias al operador de la red.
- Exigir que las ejecuciones de las obras se reciban bajo el cumplimiento del Reglamento Técnico de Alumbrado Público – RETILAP.
- Verificar la debida implementación y funcionamiento del software ofrecido (en caso que aplique).

ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA INTERVENTORÍA SEGÚN RETILAP

Supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado de la infraestructura del servicio de alumbrado público del municipio. Esta obligación implica el acopio de información en las dependencias del Operador del servicio de alumbrado público, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de alumbrado público tales como:

- Adición de puntos luminosos por expansiones.
- Sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias de tecnología de mercurio a sodio.
- Disminución o retiro de luminarias por intervenciones del espacio público.
- Sustitución de materiales y/o equipos sin afectar cantidad de infraestructura.
- Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos.

Nota: La Interventoría debe verificar en terreno la anterior información y contrastarla con los registros de la base de datos, así como la infraestructura asociada, las quejas y reclamos presentados por los usuarios. Esto con el fin de verificar el alcance y efectividad los programas tanto puntuales como periódicos de mantenimiento propuestos por el operador.

- Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC ISO 2859 parte 1, “Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote”, y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos. Para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario georreferenciado.
- Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área municipio.
- Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que operador proceda a su arreglo. Dentro de la supervisión general de la red de alumbrado público se incluye el verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias, y efectuar los requerimientos pertinentes.
- Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. Las sus actividades a desarrollar para esta obligación son:
- Revisar la disponibilidad de la base de datos y su cotización.
- Recibir los reportes que se encuentren registrados en las bases de datos de las quejas y reclamos generadas por la comunidad y los informes del Operador sobre las acciones adelantadas, con el fin de verificarlas. Para los efectos se realizará con un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido en la Norma NTC ISO 2859 parte 1 “Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote”.
- Verificación en terreno de las causas de los reclamos no atendidos, con el fin de establecer si éstas son imputables al Operador del sistema de alumbrado público, o no.
- Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, índices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, etc.
- Avalar, previa revisión, los informes preparados por el operador, en el que se indique el número de reclamos recibidos, así como las estadísticas correspondientes al

cumplimiento de la atención a tales reclamos.

- Hacer seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar el municipio en la atención de la preparación de las respuestas.
- Apoyar al alcalde o a quien él delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público, en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones. En tal sentido deberá llevar las estadísticas de las expansiones programadas, de las ejecutadas, de materiales y equipos utilizados y supervisar la actualización de la base de datos del inventario.
- Inspeccionar las obras de expansión, repotenciación y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento Técnico, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Municipio. Debe comprobarse en estas inspecciones, entre otros requisitos, la altura de montaje, reglaje e inclinación de luminarias, longitud de soporte (brazo), avance de las luminarias, interdistancias, requisitos fotométricos iniciales y mantenidos durante la operación de la instalación; así como las especificaciones técnicas a cumplir en la obra civil y red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público.
- Llevar el control sobre las expansiones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido deberá supervisar la actualización de la base de datos del inventario.
- Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contemplados en el reglamento técnico de instalaciones públicas, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones. (RETIE)
- Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las mediciones la Interventoría debe informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación.
- Apoyar al responsable del servicio de alumbrado público en el Municipio en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, lo que hará de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consulta en la Web cuando aplique y la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto.

- Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, DES y FES, que el Operador de Red entregue a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía descontable por no haber sido suministrada a causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red.
- Verificar para el caso de parques y conjuntos o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, verificará la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación municipal. Una vez depurada la información, la Interventoría debe notificar a las autoridades municipales acerca de los resultados obtenidos. En la realización de esta función la Interventoría deberá consultar entre otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de la red, así como inspección a los sitios en definición.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional y nacional vigente en materia ambiental; respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal.
- Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio le presta al municipio.
- Cumplir con los indicadores de gestión y seguimiento que se le establezcan contractualmente, e incluirlos en informes mensuales y en el informe final.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

- Tramitar y hacer seguimiento a la correspondencia interna, externa y la pertinente entre la Empresa y el Concedente.
- Controlar el avance del Contrato de Convenio, con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios.
- Coordinar con las diferentes áreas el desarrollo de los compromisos adquiridos y que éstas deben ejecutar de acuerdo con la programación establecida.
- Velar porque la Empresa cumpla con las normas básicas de seguridad, higiene y medicina del trabajo (Salud Ocupacional) y ambientales que sean aplicables.
- Verificar que la Empresa mantenga el personal, la infraestructura y la logística ofrecida para ejecutar los trabajos del servicio de alumbrado público.
- Velar porque la Empresa afilie a su personal a una Administradora de Riesgo.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

- Revisar que los ingresos financieros se ajusten al Flujo de Caja aprobado por el Municipio.
- Hacer seguimiento y control a la facturación y recaudo del servicio de alumbrado público, según lo establecido en el convenio.
- Revisar la liquidación del consumo de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público.
- Revisar los informes fiduciarios y las actas de comité fiduciario generadas en los Comités realizados.
- Revisar, valorar y estructurar los proyectos de expansión aprobados por la administración Municipal.
- Controlar la totalidad del monto del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público antes de descontar el consumo de energía y dar explicación a la administración municipal sobre su destinación.
- Controlar que en el modelo económico del convenio se mantenga la Tasa Interna de Retorno contractual y en caso de diferencias proponer alternativas para subsanar las diferencias.
- Realizar seguimiento a la ejecución del flujo de caja contractual.
- Supervisar el manejo y ejecución de los recursos entregados por la entidad al contratista en calidad de anticipo. (En caso que tengan lugar).

CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se derive del presente proceso de selección será de CONSULTORÍA La propuesta económica deberá incluir todos los precios asociados con las tareas a contratar.

Son contratos de consultoría aquellos que incluyen dentro de su objeto la realización de actividades que se relacionan o se vinculan con las actividades descritas en el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993, es decir, con funciones técnicas y especializadas. Ahora bien, el artículo 2, numeral 3, de la Ley 1150 de 2007 establece que el concurso de méritos es, *en principio*, la modalidad de selección aplicable para la celebración de este tipo de contratos. Al respecto, el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, regula las distintas modalidades del concurso de méritos: i) concurso de méritos abierto o sin precalificación, ii) concurso de méritos cerrado o con precalificación y iii) concurso de méritos «para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos». El primero está regulado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. *ibídem*. El segundo, además de los dos artículos anteriores, lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.3. a 2.2.1.2.1.3.7. *ejusdem*. El tercero lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.8. a 2.2.1.2.1.3.25. del mencionado Decreto.

Sin embargo, no significa que los contratos de consultoría solo puedan perfeccionarse con la previa realización de la modalidad de selección de un concurso de méritos. **El procedimiento que antecede su celebración también puede ser, excepcionalmente, desarrollado mediante el proceso de mínima cuantía –cuando el presupuesto oficial no exceda el 10% de la menor cuantía– o el de contratación directa, pues el artículo 2º, numeral 4º de**

la Ley 1150 establece algunas circunstancias que así lo permiten, como la urgencia manifiesta –literal a)– o los contratos interadministrativos –literal c)–. (Negrilla fuera de texto)

5.CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

5.1 PARTICIPANTES

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la invitación y no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley.

5.1.1Individualmente, como: personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la invitación.

5.1.2 Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley.

5.2 CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación. Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

5.2.1 La oferta deberá presentarse en forma escrita en medio impreso y en idioma Castellano. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español deberán ser acompañados de traducción simple.

5.2.2 Las propuestas deberán ser radicadas en la Oficina de Contratación Municipal de SAN JOSÉ CALDAS, ubicada Carrera 2 Nº 6-37 Palacio Municipal dentro de la fecha prevista para la recepción de las mismas. Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.

5.2.3 La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su Representante Legal.

5.2.4 La propuesta se debe presentar foliada.

5.2.5 La propuesta deberá permanecer vigente por un período de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

5.2.6 Una vez presentada la propuesta no se aceptará a las proponentes variaciones en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, no obstante, el Municipio de SAN JOSÉ CALDAS puede solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme lo establece el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los numerales 4 y 6, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará la invitación a la oferta que

tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad. Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente. En caso de empate se adjudicará al proponente que primero haya radicado la propuesta.

6.1 OFERTA ÚNICA HÁBIL

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad.

6.2 PROPUESTA ECONÓMICA:

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el Anexo No. 3 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta la descripción y cantidades solicitadas.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como no admitida económicamente.

6.3 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

Se exigirán al proponente los requisitos mínimos que se establecen a continuación, con el fin de verificar la capacidad legal para ejecutar el futuro contrato.

Se acreditará con el cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos:

1- Carta de Presentación de la Oferta suscrita conforme al Anexo 1 de la invitación.

2 -Hoja de vida en el formato único de la función pública si es persona natural o de la persona jurídica. En caso de persona jurídica se debe adjuntar el formato único de la función púbica del Representante Legal de la persona jurídica.

3 -Copia del Documento de Identidad de la persona natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica.

4 -Declaración de bienes y rentas en el formato único de la función pública de la persona natural.

5 -Copia de la matricula profesional o tarjeta profesional.

6 -Certificado de existencia y representación legal vigente (en caso que el proponente sea persona jurídica), donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la invitación.

7- En caso de que el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, el documento de constitución.

8- Registro único Tributario.

9 -No reportar antecedentes disciplinarios que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

10- No reportar antecedentes fiscales que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal.

11-No reportar antecedentes penales que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el reporte de consulta de los antecedentes penales extraído de www.policia.gov.co de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica - Certificación de estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales o de la no obligación al pago de los mismos.

12- Los antecedentes disciplinarios y fiscales serán verificados por la Administración Municipal.

6.4 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

El proponente debe presentar los requisitos mínimos de experiencia y técnicos operativos con el fin de demostrar idoneidad para ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la invitación.

a. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente si es persona natural deberá acreditar una experiencia general mínima de Diez (10) años como ingeniero eléctrico o ingeniero electricista o ingeniero industrial o economista la cual se verificará a partir del Acta de Grado.

Para personas jurídicas, debe ser constituida con un mínimo de dos (2) años y tener experiencia específica en contratos relacionados consultoría, y/o asesoría y/o interventoría y/o ejecución de Estudios Técnicos de Referencia de la prestación del servicio de alumbrado público.

b. EXPERIENCIA ESPECIFÍCA

Acreditación de experiencia especifica en alumbrado público mediante la presentación de contratos de por lo menos dos (2) contratos relacionados con los siguientes objetos consultoría, y/o asesoría y/o interventoría y/o ejecución de Estudios Técnicos de Referencia de la prestación del servicio de alumbrado público.

a. REQUISITOS PARA EL EQUIPO DE TRABAJO.

PROFESIONAL EN ASPECTOS FINANCIEROS Y AMBIENTALES.

Formación académica.

Economista y/o Administrador de Empresas y/o Ingeniero Electricista, con estudios de posgrado en áreas de la Gerencia de Proyectos, igualmente debe aportar maestría en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente o áreas afines.

Experiencia general

Diez (10) años con posterioridad a la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012, mínimo 10 años de experiencia general en actividades inherentes a labores de alumbrado público como empleado o contratista.

Experiencia específica.

Dos (2) certificaciones como empleado o contratos en los cuales haya participado como profesional en contratos de consultoría en el sector de la infraestructura eléctrica o en la prestación del servicio de alumbrado público y/o interventoría de alumbrado público, una de las cuáles debe ser superior a 10 años.

La experiencia se puede certificar con un documento expedido por el representante legal de la firma a la cual presto sus servicios, relacionando el cargo y copia del contrato suscrito por la firma y la entidad pública o privada. En el caso que el proponente como personal natural suscriba el contrato con la entidad pública o privada, debe aportar copia del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante.

PROFESIONALES ASPECTOS TECNICOS Y REGULATORIOS.

Ingeniero Electricista

Experiencia general

Diez (10) años con posterioridad a la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012, o contados a partir de la confirmación de la expedición de la matricula profesional a la fecha de cierre de la presente invitación pública.

Experiencia específica.

Dos (2) certificaciones como contratista en actividades de interventoría y/ consultoría en alumbrado público

Nota. Para personas naturales la experiencia del proponente puede corresponder a personal del equipo de trabajo.

6.7 SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o la CONTRATISTA a favor del municipio de SAN JOSÉ CALDAS estará a cargo del Secretario de Planeación Municipal, o de la persona que designe el Alcalde Municipal.

6.8 LUGAR DE EJECUCION

El Lugar de ejecución del presente contrato es en el Municipio de SAN JOSÉ CALDAS.

7.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que resulte de la presente invitación pública es de hasta **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 38.500.000.oo)**, soportados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 081 del 24 de enero de 2025.

Para el estudio de precios que soporta el valor de la contratación, la oficina de Planeación e Infraestructura se basa en el análisis del mercado realizado a través de los valores de procesos de interventoría de alumbrado público y la normatividad vigente en alumbrado público.

También se tuvo en cuenta las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares realizados por el municipio en vigencias anteriores y de otros municipios de conformidad con la información del SECOP.

Valor estimado de la consultoría.

ITEM	CARGO	CANTIDAD	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**					
1						
1.2	**PROFESIONAL EN ASPECTOS FINANCIEROS Y AMBIENTALES**					
	Formación académica. Economista y/o Administrador de Empresas y/o Ingeniero Electricista , con estudios de posgrado en áreas de la Gerencia de Proyectos, igualmente debe aportar maestría en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente o áreas afines.	1	$ 3.450.000	0,3	9	$ 9.315.000,00
1.3	**PROFESIONAL ES ASPECTOS TÉCNICOS Y REGULATORIOS**					
	Ingeniero Eléctricista	1	$ 2.650.000	0,3	9	$ 7.155.000,00
	Subtotal Costos Directos de Personal					**$ 16.470.000,00**
		Factor Multiplicador			2,0	
	Total Costos Directos de Personal incluido Factor Multiplicador					**$ 32.940.000,00**
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL**	**DURACIÓN (meses)**	**VALOR PARCIAL ($)**
1	Equipo de oficina (Impresoras - computadores)	mes	1	$ 157.800	9	$ 1.420.200,00
2	Hospedaje, viáticos y transporte	mes	1	$ 260.098	9	$ 2.340.880,00
3	Papelería, comunicaciones, edición de informes, CD, DVD, fotocopias, fotografías, etc.	mes	1	$ 199.880	9	$ 1.798.920,00
	Subtotal Otros Costos Directos					**$ 5.560.000,00**
C	**TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS (A+B)**					**$ 38.500.000,00**

D	**VALOR TOTAL DE LA OFERTA**	**$ 38.500.000,00**

7.1 JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR ESTIMADO

El valor del contrato fue calculado con base en las especificaciones del servicio y el estudio de precios de mercado efectuado por la Secretaría de Planeación, los cuales incluyen los costos de todas las operaciones relacionadas con la correcta ejecución del servicio.

Los precios cubren los costos de equipos, transporte de los mismos, mano de obra, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental o municipal y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato que resulte de este proceso de invitación pública será cancelado por el Municipio de SAN JOSÉ CALDAS mediante actas parciales de pago al contratista, previa certificación expedida por el supervisor del contrato y los trámites administrativos reglamentarios. El pago se realizará con la acreditación del contratista de estar al día en el pago a seguridad social integral y con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

7.2 PLAZO DE EJECUCION

Para el cumplimiento del presente objeto contractual, se dispondrá de un término de **doscientos ochenta y cinco (285) días,** contados a partir del perfeccionamiento del contrato, registro y suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de la vigencia 2025.

Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, así mismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido.

8.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la ejecución del presente objeto contractual se cuenta con los recursos económicos, según **CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 81 DEL 24 DE ENERO DE 2025,** expedido por la Secretaria de hacienda del municipio del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2023, con cargo a los rubros presupuestales siguientes:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	ALUMBRADO PÚBLICO	$ 38.500.000

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: EL CONTRATISTA pagará por concepto del presente contrato, el 1% de estampilla Pro-Deporte y Recreación, el 2% de estampilla Pro-Universidad, el 2% de estampilla para la justicia familiar, el 1.5% de estampillo Pro – Cultura y el 4% de la estampilla Pro-Bienestar del Adulto mayor, además del reteica 10x1000 y, precisando conforme el artículo 229, 225, 117 del Estatuto Municipal de Rentas (Acuerdo 458 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

9. ANALISIS DEL RIESGO

9.1 IDENTIFICACION Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso contractual los siguientes riesgos:

El Municipio considera que la tipificación, estimación y asignación de riesgos en este tipo de contratos de Prestación de Servicios podría generarse en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del contratista, sin embargo, la estimación de riesgos se califica así:

	TIPO	TIPIFICACION	ASIGNACION	
			ALCALDÍA	CONTRATISTA
1	LEGALES	Aumento en las cargas parafiscales	X	
2		Aumento en los impuestos	X	
3	EJECUCION DEL CONTRATO	Mayor tiempo de servicio		X
4		No cumplimiento oportuno de las actividades asignadas.		X
5	VICIO OCULTO	Ausencia de recursos	X	
6		Orden equivocada en la ejecución del contrato		X

	TIPIFICACIÓN DE RIESGOS	FACTORES DE MITIGACIÓN
1	Ausencia de recursos	Provisión de bienes o elementos de trabajo, cuando se requieran.

2	Orden equivocada en la ejecución del contrato	Supervisor asume el riesgo.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS COBERTURA.

Se requiere la constitución de una garantía que permita dar seguridad a la administración en cuanto a que se cumpla por parte del contratista con lo pactado y que no se pierdan o utilicen en forma indebida los recursos del contrato; por lo anterior se exigirá como mínimo las siguientes garantías, otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

1.Cumplimiento: Cubrirá al Municipio de SAN JOSÉ CALDAS, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

2.Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales: Cubrirá al Municipio de SAN JOSÉCALDAS por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

PARAGRAFO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación.

11. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO.

Análisis de precio de mercado: El análisis de precios determinado por el municipio para el desarrollo del presente proceso contractual se elaboró con base en estudio del mercado realizado de acuerdo con las necesidades y a la programación del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025. Así mismo el valor estipulado se presenta de manera indicativa como insumo para que el municipio pueda orientar su presupuesto y planear adecuadamente la atención de sus necesidades y requerimientos. En este sentido es posible flexibilizar los valores asignados a los rubros de acuerdo con las particularidades de la región, siempre que se garantice el cumplimiento de los estándares de calidad de los bienes y/o servicios adquiridos.

El Municipio de SAN JOSÉ CALDAS considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural o jurídica idónea que ejecute "INTERVENTORÍA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS".

Lo anterior en consideración a que en la planta de personal no se cuenta con el personal suficiente para abordar la ejecución de este servicio de manera directa.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio que el personal a contratar haya tenido experiencia en la ejecución de servicios similares, con el fin de complementar las labores misionales de la entidad.

En relación con la demanda de estos servicios por parte de las entidades estatales colombianas, se identificaros procesos de contratación cuyo objeto está asociado a los servicios de los cuales se estableció el código en el presente estudio, determinando las condiciones en que se ofrecen estos servicios, el valor y la forma de pago.

El Municipio, con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública analizó los procesos de contratación de las entidades compradoras asociados a los ítems requeridos. Para la determinación del valor, se hizo un análisis de asuntos que podrían considerarse similares dentro del Estado y se tomó como referencia los precios promedios de mercado ajustados a las condiciones particulares del municipio.

Los contratos de objeto similar celebrados en el pasado por la Administración Municipal, se suscribieron previo proceso de contratación en la modalidad de mínima cuantía, se contó con la persona idónea para efectuar el servicio y de esta forma pudo satisfacer la necesidad de una manera adecuada.

12.CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS.

En cumplimiento del artículo 66 inciso 3 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso de selección y contratación. El acceso a la información se deberá hacer de conformidad a lo normado en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

13.TIEMPO DE DEDICACION.

De acuerdo a la estructuración de costos del presente proceso.

14.ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

El presente proceso no está cobijado ni por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

Julio C Betancur O

JULIO CESAR BETANCUR OCAMPO

Secretario de Planeación Municipal

Proyectó: Julio César Betancur
Revisó: Maria Ximena Quintero Marin
Aprobó: Julio César Betancur